



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00773-00**

De la nulidad formulada por el apoderado judicial del extremo demandado, córrase traslado por el término de tres (3) días conforme las disposiciones del artículo 129 del C. G. del P, en concordancia con el párrafo 4 del artículo 134 Ibídem y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

-2-

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 007 hoy 2 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

**MARIA CLAUDIA
MORENO
CARRILLO**

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351659735b2ee1c4e44410067cc128a677d06a5e6a9075f4c1df832db8911218**

Documento generado en 27/02/2021 12:16:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ TRENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Acción de grupo

Demandante: Jhon Jairo OJEDA RAMIREZ
 Jose Emilio GONZALEZ
 Leonardo Fabio BERNAL
 Maria Claudia LOPEZ MUNEVAR

Demandado: VISE LTDA

Radicación: 2019 – 773

Asunto: Solicitud de Nulidad

Juan Carlos DEVIS DURÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.873.503, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional número 163.428, actuando en mi condición de apoderado especial de la demandada la sociedad **VISE LTDA** domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.507.033-0, según poder que me ha conferido y que aporto, por medio del presente escrito formulo NULIDAD en los siguientes términos:

NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN A QUIEN DEBE SER VINCULADO AL PROCESO

Artículo 133 numeral 8 Código General del Proceso

La nulidad se produjo por haber adelantado de forma completamente irregular los trámites orientados a notificar personalmente a la demandada la sociedad **VISE LTDA**. (en adelante la sociedad, la demanda, VISE)

El numeral 8º del artículo 133 CGP dice textualmente:

*“Artículo 133.– **Causales de nulidad.** El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: (...)*

***8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, (...).**” (Resaltado y subrayado mío).*

FUNDAMENTO DE LA NULIDAD:

La razón de ser de los actos jurídicos procesales de notificación es dar a conocer las decisiones de los jueces y contradecir lo dispuesto en la demanda, primordialmente el fundamental de defensa.

El artículo 291 del Código General del Proceso establece que la notificación personal se realizara mediante una comunicación en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, una vez efectuada la notificación del 291, se realizara una notificación por aviso regulada en el artículo 292 del Código General del Proceso.

El artículo 8 Decreto 806 de 2020 establece la posibilidad de efectuar notificaciones personales a través de mensaje de datos a la dirección electrónica, con los anexos que deban entregarse para el traslado.

Enunciados los mecanismos de notificación, es válido mencionar que la ley exige que la notificación se haga de manera personal, garantizando el conocimiento de la decisión tomada y el origen la misma, es decir la demanda.

A fin de evitar que sea vulnerado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de la demandada la sociedad **WISE LTDA.**, se formula esta solicitud de nulidad, con ocasión a que su Despacho, ha tenido por notificado del auto admisorio de la demanda en el auto de fecha 23 de noviembre de 2020, de la siguiente manera:

En el auto de fecha 23 de noviembre de 2020 dispuso el juzgado:

“Vista la solicitud elevada por el extremo demandado, quien mediante comunicación que data del 6 de octubre de 2020, pide se le tenga por notificado, sin embargo, el despacho advierte que de la revisión dada a las documentales arrojadas al plenario la notificación por aviso se surtió el día 13 de octubre de 2020, en ese orden de ideas se ha de tener por notificada a la sociedad Vigilancia y Seguridad WISE Ltda. en dicha calenda, quien dentro de la oportunidad correspondiente no contestó la demanda”. (Resalte y subrayado es mío).

La notificación personal.

El artículo 291 del Código General del Proceso se ocupa de reglar el trámite que debe surtir para efecto de la notificación personal, la que se puede realizar a la dirección registrada en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez enviada la notificación personal el demandado deberá acercarse a las instalaciones físicas del juzgado a recoger las copias del traslado, siendo un hecho notorio que la asistencia a las sedes del juzgado es limitada y solo se permite a través de cita previamente designada, la sociedad demanda no tuvo la posibilidad de acercarse dentro de los 5 días siguientes a la sede física del juzgado y notificarse personalmente.

El apoderado de la parte demandante interpreto en forma errada la imposibilidad de acudir ante el juzgado de la sociedad demanda y notificó a través del AVISO, nuevamente no acompañó dicha notificación de los anexos objeto de traslado.

Así las cosas, solo se puede remitir AVISO a un demandado que ha recibido la citación para notificación personal, (artículo 291 C.G.P.), y el citado no compareció al Despacho en los términos previstos en la norma, teniendo la posibilidad de hacerlo, pero ¿Cómo puede alguien rehusarse a comparecer a un despacho judicial cuando no puede ingresar al mismo?

En el presente caso la anterior circunstancia no se cumplió, por lo que no era procedente el envío del AVISO, ni por correo postal ni por correo electrónico.

Los artículos 291 y 292 deben interpretarse en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, el cual indica;

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”.* (Resalte y subrayado es mío).

Solicitudes efectuadas por la demanda

La sociedad demandada estuvo presta a contestar demanda por ello ante la imposibilidad de acudir a la sede física del juzgado, dentro el termino establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, a través de correo electrónico el día 6 de octubre de 2020 solicitó cita para acudir de manera presencial ante el Despacho para efectos de la notificación personal, entrega de traslado correspondiente y consulta del expediente, correo al cual se lo dio acuse de recepción.

De la misma forma, ante la recepción del aviso, estando del término, el día 23 de octubre de 2020, a través de correo electrónico; se solicitó al Despacho (i) que efectuara notificación personal de la demanda en referencia, bien sea por medio virtual a los correos jrosero@vise.com.co, mayure@vise.com.co y dpabon@vise.com.co, (ii) señalara fecha y hora y se autorice el ingreso a las instalaciones del despacho para efecto de realizar la notificación personal de manera presencial, (iii) requiera a la parte demandante a través de su apoderada SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEY, para que efectúe la notificación personal como corresponde y en los términos del Decreto 806 de 2020, remitiendo a las direcciones electrónicas enunciadas el auto admisorio de la demanda así como el traslado correspondiente, demanda, sus anexos y demás piezas procesales pertinentes, si bien se dio acuse de recepción, no se resolvió de fondo las peticiones solicitadas.

Así las cosas, y dado que los supuestos del artículo 291 no se han cumplido, y que las notificaciones efectuadas se realizaron en desconocimiento del decreto 806 de 2020, se solicita la nulidad invocada.

Acceso al expediente.

La H. Corte Suprema de Justicia, se pronunció en la sentencia STC7284-2020, con Magistrado Ponente Octavio Augusto TEJEIRO DUQUE, de la siguiente forma;

(...) El fallador programe la sesión, sino que además deberá, (i) Convocar a los interesados con la debida anticipación, de modo que entre el señalamiento de la audiencia y su celebración medie tiempo suficiente para que ellos se «prepararen», (ii) Suministrarles oportunamente los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia», y **(iii) Poner a su disposición el expediente con suficiente anterioridad y a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de ella, para que puedan «ejercer sus derechos».** (Resalte y subrayado es mío).

Para poder realizar una defensa adecuada en una audiencia es necesario obtener acceso al expediente, de la misma forma para contestar una demanda es necesario que el juzgado ponga a disposición de las partes los expedientes.

La sociedad VISE LTD solicitó al Despacho; acceso al expediente virtual, cita para revisar el expediente o ser requerida en debida forma, al no obtener respuesta de fondo, resulta imposible que la sociedad haya podido contestar la demanda.

La importancia del traslado de la demanda.

El H. Consejo de Estado, mencionó la importancia del traslado de la demanda; Sentencia 11001-03-24-000-2016-00372-00, con ponencia del Consejero Ponente María Elizabeth GARCÍA GONZÁLEZ, en donde dijo:

“[E]s el traslado de la demanda, la oportunidad procesal dispuesta para que el demandado pueda proponer excepciones, o como es el caso, discutir lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda (...).”

Conceptos de nulidad y debido proceso.

Al respecto de la **nulidad**, la H. Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades:

Sentencia C – 394 de 1994, con ponencia del magistrado Antonio BECERRA CARBONELL, en donde dijo:

“Las nulidades consisten en la ineficacia de los actos procesales que se han realizado con violación de los requisitos que la ley ha instituido para la validez de los mismos; y a través de ellas se controla la regularidad de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso.”

Sentencia T – 125 de 2010, con ponencia del magistrado José Ignacio PRETEL, en la que indicó:

“Las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador – y excepcionalmente el constituyente- les ha atribuido la consecuencia –sanción- de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso.”

La nulidad es una sanción que se aplica a los actos procesales directamente, dejándolos sin validez, al encontrarse afectados por un vicio procedimental que conlleva a una afectación directa y grave a una de las partes, vulnerándolo en su debido proceso o derecho de defensa.

Al respecto del **debido proceso** la H. Corte Constitucional también se ha pronunciado:

Sentencia C -1115 de 2004 con ponencia del magistrado Rodrigo ESCOBAR GIL, se establece una definición muy clara que traemos a colación según la cual el debido proceso es:

“El conjunto de garantías que protegen al ciudadano sometido a cualquier proceso, que le asegura a lo largo del mismo una recta y cumplida administración de justicia, la seguridad jurídica y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho. Como parte integral del debido proceso se cuenta el derecho a la defensa, el cual se materializa en la posibilidad real y efectiva de quien es vinculado a un proceso, de conocer oportunamente la investigación que se adelanta en su contra, de asesorarse de un abogado, de controvertir las pruebas que lo afectan y de interponer los recursos reconocidos en la ley.”

De lo anterior se desprende que cuando un acto procesal es violatorio del debido proceso y en consecuencia del derecho de defensa, el mismo **debe ser anulado la actuación renovada**.

En el presente caso se ha vulnerado el derecho al debido proceso y el derecho de defensa de la sociedad VISE LTDA, puesto que se le ha tenido por notificado del auto admisorio de la demanda.

LEGITIMACIÓN PARA PROPONER LA NULIDAD:

Obro en este proceso, como apoderado judicial del demandado la sociedad VISE LTDA., a quien los demandantes Jhon Jairo OJEDA RAMIREZ, Jose Emilio GONZALEZ, Leonardo Fabio BERNAL ha demandado y quien por ser la persona jurídica indebidamente notificada está legitimado para formular la nulidad.

PRIMERA ACTUACIÓN:

La presente es la primera actuación realizada por VISE Ltda. dentro del proceso de la referencia, pues los correos electrónicos remitidos por mi representada, no son más que el intento por obtener la debida notificación, la cual nunca fue realizada correctamente.

En este orden de ideas, la causal de nulidad que se invoca no ha sido saneada, razón por la cual, la misma es procedente.

SOLICITO:

Primero.- Se sirva disponer la NULIDAD de todos los actos adelantados por la parte demandante tendientes a notificar a la sociedad **VISE LTDA.** , y en consecuencia la de todas las actuaciones posteriores que resulten afectadas, las cuales deben renovarse, incluido, pero sin limitarse a él, el auto de 23 de noviembre de 2020.

PRUEBAS:

Solicito que se tengan como pruebas de la nulidad invocada las siguientes:

1. Citación para notificación personal enviada el 29 de septiembre de 2020.
2. Notificación por aviso enviada el 9 de octubre de 2020, con auto del 4 de febrero de 2020.
3. Correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2020, dirigido a Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá mediante la cual se solicitó obtener cita para acudir de manera presencial ante el despacho para efectos de la notificación personal, entrega de traslado correspondiente y consulta del expediente.
4. Acuse de recepción de fecha 6 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.
5. Correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020, dirigido a Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá mediante la cual se solicitó obtener cita para acudir de manera presencial ante el despacho para efectos de la notificación personal, entrega de traslado correspondiente y consulta del expediente.
6. Acuse de recepción de fecha 26 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá.

ANEXOS:

1. Lo enunciado en el acápite de pruebas que se aportan con este memorial.

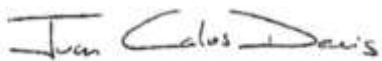
2. Poder para actuar conferido a mi favor, debidamente legalizado.
3. Certificado de existencia y representación legal de VISE Ltda-

NOTIFICACIONES:

Mi representada la sociedad **VISE LTDA** recibe notificaciones en calle 6 D N° 4-42 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico jrosero@vise.com.co.

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 69 N° 4-48 Oficina 502 de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico litigios.juandavis@devisfraija.com.

Respetuosamente,



Juan Carlos DEVIS DURÁN
C.C. N° 80.873.503 de Bogotá
T.P. N° 163.428 del C. S. de la J.

From: "Lenny Rosero Muñoz" <jrosero@vise.com.co>
To: "litigios.juandavis" <litigios.juandavis@devisfranja.com>
Date: 11/27/2020 6:15:55 AM
Subject: Otorga Poder- Acción de Grupo Radicado 2019-773
Attachments: Cámara de Comercio.pdf

Señor

**JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS
DEMANDADO: VISE LTDA
EXPEDIENTE: 2019-773
ASUNTO: PODER

ANA ROCÍO SABOGAL HENAO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 51.800.413 de Bogotá, actuando en representación de la sociedad **WISE LTDA** domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.507.033-0, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS DEVIS DURÁN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.873.503 de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 163.428 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad **WISE LTDA** actúe dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, defendiendo los derechos le asisten a tal sociedad como parte demandada, conteste la demanda, proponga excepciones, solicite y aporte pruebas y se oponga a las pretensiones de la demanda; igualmente para que solicite condena en costas y perjuicios que por la acción de la referencia se ocasionen.

El apoderado queda amplia y expresamente facultado para, recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, formular llamamiento en garantía y en general con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el suscrito poderdante manifiesta que el apoderado puede ser notificado en el correo electrónico: litigios.juandavis@devisfranja.com

Atentamente,

ANA ROCÍO SABOGAL HENAO

C.C. No. 51.800.413 de Bogotá

Representante Legal

12/7/2020

WISE LTDA

Cordialmente,



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VISE LTDA
Nit: 860.507.033-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171944
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: bbritton@vise.com.co
Teléfono comercial 1: 3282912
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jrosero@vise.com.co
Teléfono para notificación 1: 3282912
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura pública No.688 otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá el 24 de febrero de 1.982, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1.982 bajo el No.116421 del libro respectivo, se constituyó la Sociedad, Limitada denominada "VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA" tomara la sigla: "VISE LTDA".

Que por Acta No. 90 de la Junta de Socios del 15 de diciembre de 2006, inscrita el 05 de enero de 2007 bajo el número 142301 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Neiva (Huila).

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 499 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2003, inscrita el 19 de marzo de 2003 bajo el No. 871261 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA., por el de : VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. Y podrá girar bajo la sigla VISE LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 2983 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 8 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122985 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA SIGLA VISE LTDA por el de: VISE LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades y negocios: La prestación remunerada de servicios de vigilancia privada. La protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas. La prestación de servicios de vigilancia y escolta a bienes muebles, inmuebles y medios magnéticos. La prestación de servicios de vigilancia con perros. La comercialización de servicios y productos tecnológicos relacionados con la seguridad privada y la comercialización o arrendamiento de equipos a las personas con quienes tengan suscritos contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, en las modalidades autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5, 6 y 8 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a su propia dotación y funcionamiento. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. Adquirir poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades propias de vigilancia y seguridad privada, invertir en bienes muebles e inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz. Actividades de consultoría, asesoría e investigaciones en seguridad. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles. Negociar títulos valores. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto social. Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés. Establecer departamentos de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas. Brindar soluciones de seguridad en el control de procesos industriales y de telemetría. Suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización, previniendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía. Realizar actividades de seguridad portuaria tendientes a la protección de la vida y bienes de los clientes que realizan actividades en los diferentes puertos colombianos. Constituir departamentos de capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus socios, sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 0,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Totales

No. de cuotas: 93,00

valor: \$0,00

*****Aclaración a Capital y Socios*****

Capital y Socios: \$20.258.455.052,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$217.832.850,02 cada una, distribuido así:

Socios Capitalista(s)

Jesus Hernando Acosta Martinez

No. Cuotas: 92,00 valor: \$20.040.622.201,98

Jesus Hernando Acosta Martinez y Olga Marina Acosta Martinez, en común y proindiviso en una proporción del 90% y 10%, respectivamente.

No. Cuotas: 1,00 valor: \$217.832.850,02

Totales

No. Cuotas: 93,00 valor:\$20.258.455.052,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente, el cual tendrá cuatro (4) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del Gerente, representar a la sociedad como persona jurídica, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios, presentar propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/ o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. La Junta de Socios autoriza al representante legal y/ o suplente (s), para la presentación de propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. En particular autoriza a los representantes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales para la constitución de uniones temporales y consorcios con otras compañías, para la presentación de propuestas, celebración y ejecución de contratos relacionados con el desarrollo de su objeto social. La anterior autorización se realiza sin límite de cuantía, y con las más amplias facultades incluida (sic) las de designación de representantes legales de dichos consorcios y uniones temporales y todas las requeridas para la presentación y ejecución conjunta de propuestas. Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Junta de Socios, presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Socios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la compañía. Presentar a la Junta de Socios en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea el caso, con sus notas cortados al fin del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentaran los estados financieros que fueren pertinentes junto con el informe de gestión. El Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que apruebe la Junta de Socios. Cumplir los demás deberes que señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponde por el cargo que ejerce. Funciones de los suplentes. Son funciones de los suplentes del Gerente de la sociedad: Reemplazar al Gerente, por su orden, en las faltas temporales y accidentales; también en las absolutas, mientras la Junta de Socios hace nuevo nombramiento. En todo caso los suplentes del Gerente tendrán las mismas facultades y limitaciones que el Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2003 con el No. 00874330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sabogal Henao Ana	C.C. No. 000000051800413

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(General) Rocio

Mediante Acta No. 129 del 16 de junio de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2015 con el No. 02020159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Cifuentes Juan Pablo Alvira	C.C. No. 000000079692873

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 132 del 19 de febrero de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 02066051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Y & Y BUSINESS CONSULTANTS SAS	N.I.T. No. 000008600586894

Mediante Documento Privado No. ce-630 del 21 de septiembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2017 con el No. 02261665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yepes Valderrama Hernan	C.C. No. 000000019298818 T.P. No. 5004-T
Revisor Fiscal Suplente	Gordillo Melo Leidy Lorena	C.C. No. 000000033677508 T.P. No. 164057-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2983 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2007, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el No. 00021659 del libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jhon Mauricio Ayure Valdes, mayor de edad, y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733482 de Bogotá, y tarjeta profesional número 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 948 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2013, inscrita el 08 de mayo de 2013, bajo el No. 00025197 del libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional no. 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 3414 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2016, inscrita el 19 de agosto de 2016, bajo el No. 00035255 del libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lilian Johana Rojas Montañez, identificada con cédula de ciudadanía numero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.015.655 expedida en Bogotá, D.C., para que represente a la sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, con las más irrestrictas facultades para: Primero: Para administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte de la sociedad poderdante en procesos judiciales, extrajudiciales activos, etc., en especial ante la jurisdicción ordinaria parte laboral (jueces, tribunal, corte suprema de justicia, despachos judiciales e inspecciones de trabajo). Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del CST y SS. El apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que se asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 4638 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 3 de octubre de 2016, inscrita el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00035743 del libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía no. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con cédula ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: primero: Administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos, quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del CST y SS. El apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo; este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura pública.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 553 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041231 del libro V, compareció Ana Rocío Sabogal Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Antonio José Espinel Castañeda, identificado con cédula ciudadanía No. 1.026.257.053 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: Primero: Para Administrar: Para que administre los bienes de la Sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la Sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la Sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la Sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los Jueces, Tribunales y Cortes Colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el artículo 77 del CGP y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la Sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.484	25-09-1.982	6A. BTA.	7-X -1.982 NO. 122.742
8.108	22-XI-1.985	6A. BTA.	4-XII-1.985 NO. 181.435
9.459	4-XII-1.986	29 BTA.	17-XII-1.986 NO. 202.694

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9.551	27-XII-1.988	6A. BTA.	27-VI -1.990	NO. 298.039
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	13-IX -1.990	NO. 304.731
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	26-X -1.990	NO. 308.750
918	27- II-1.991	31. BTA.	6-III-1.991	NO. 319.862
5.955	24- X -1.991	31.STAFE.BTA.	5-XI-1991	NO. 344.771
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	17-XII-1992	NO. 389.665
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	21-XII-1992	NO. 389.893
5.264	19-X--1.995	38 STFE BTA	12-VI--1996	NO. 541.602

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004186 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00616782 del 2 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004255 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853039 del 18 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004256 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853513 del 20 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002719 del 20 de noviembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00859235 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003056 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00860303 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000499 del 17 de marzo de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00871261 del 19 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00934944 del 19 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006957 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00969275 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003304 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00970038 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007986 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 13	01031157 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.E. P. No. 0003500 del 28 de
diciembre de 2006 de la Notaría 49
de Bogotá D.C.01101556 del 4 de enero de
2007 del Libro IXE. P. No. 3566 del 28 de diciembre
de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá
D.C.01441428 del 29 de diciembre
de 2010 del Libro IXE. P. No. 01591 del 27 de junio de
2013 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.01744196 del 3 de julio de
2013 del Libro IXE. P. No. 2983 del 8 de julio de
2016 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.02122985 del 15 de julio de
2016 del Libro IXE. P. No. 0304 del 13 de febrero
de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.02189752 del 24 de febrero de
2017 del Libro IXE. P. No. 496 del 11 de marzo de
2020 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.02566121 del 19 de marzo de
2020 del Libro IX**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 5 de enero de 2016, inscrito el 5 de enero de 2016 bajo el número 02050741 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-10-28

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 15 de mayo de 2017, inscrito el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224484 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- KAFIRIM C. LTDA SEGURIDAD, CUSTODIO E INVESTIGACIONES

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 8 de marzo de 2019, inscrito el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433824 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VISE BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-24

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Matriculado del 12 de noviembre de 2015, inscrito el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02037073 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Acosta Martinez Jesus Hernando

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-10-29

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y grupo empresarial inscrita el día 18 de noviembre de 2015, bajo el No. 02037073 del libro IX, en el sentido de indicar que Jesús Hernando Acosta Martínez (controlante) comunica que configura grupo empresarial con las sociedades VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA - COSERVICREA., VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LIMITADA., COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA., REAL SECURITY LTDA., DEAS LTDA, ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LTDA., ACERTAR LTDA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., y MISIÓN TEMPORAL LTDA (subordinadas).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

Actividad secundaria Código CIIU: 8020

Otras actividades Código CIIU: 7490

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. Sl-10863 del 20 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 26 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.140 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 217,480,535,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de noviembre de 2020 Hora: 17:39:42**

Recibo No. AB20455075

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204550753B1A8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



POS	ORIGEN BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	F/H IMPRESION 2020-09-28 10:33:54	F/H ADMISION 2020-09-28 16:33:50
DE: JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				
REMITENTE	CCT036BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO Dir: CARRERA 10 # 14-33 PISO 4		PARA: VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA	
CIUDAD - Pais	BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		CALLE 6 D # 4-42	
Telefono:	0		BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA	
DICE CONTENER:	NR-CC-Cod: 110013103036		COD POS: 110321	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE SELLO	DESTINATARIO, O PERSONA QUIEN RECIBE		☐ Caja ☒ Sobre ☐ Paquete ☐ Otro	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		29 SEP 2020 RECIBIDO RECOSESION	
ODS: / COD JMP: 46093000935	USUARIO: PUBLICICTOS		CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION	
			Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$0 Flete \$8,500 Valor Total \$8,500	
			BOGOTA - FC Nit. 900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ 6775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
EDIFICIO HERNANDO MORALES Cr10 14-33 P 4

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 del C.G.P.

Señores:

VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA NIT: 860.507.033-0

CALLE 6 D # 4-42 Bogotá

Notificación judicial: gquiroga.@vise.com.co

Ciudad

RADICADO No.	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO
2019-773	ACCION DE GRUPO	4 DE FEBRERO DEL 2020

DEMANDANTES: LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS

DEMANDADO (S): VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA NIT: 860.507.033-0

Por medio de esta citación, se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene la calidad de demandado (a).

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este citatorio.

Usted dispone de 5 días contados a partir de la fecha de la entrega de esta comunicación, para acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial y cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:0 p.m. a las 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá (10) DIEZ días; y si fuere en el exterior el termino será de treinta(30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

No obstante como quiera que los juzgados no se encuentran atendiendo al público, y dando cumplimiento al Decreto 806 del 2020, enuncio el correo del despacho judicial para lo pertinente ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pronto
envíos

Responsable

Parte Interesada

28 SEP 2020

Nombres y apellidos

SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEY

Nombre y apellidos

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

T.P. No. 295.864 del C.S.J.

Sandra Eugenia Gomez M.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2255 de 2003 NP-01

El precio de arrendamiento de los bienes se expresará en la moneda correspondiente al país de origen de los bienes, y se pagará en el primer día de cada uno de los meses siguientes a la entrega de los bienes.

1539

[illegible]

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
EDIFICIO HERNANDO MORALES Cr10 14-33 P 4

COMUNICACIÓN POR AVISO
ART. 292 del C.G.P.

Señores:

VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA NIT: 860.507.033-0
CALLE 6 D # 4-42 Bogotá
Notificación judicial: gquirola@vise.com.co
Ciudad

RADICADO No.	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DEL AUTO ADMISORIO
2019-773	ACCION DE GRUPO	4 DE FEBRERO DEL 2020

DEMANDANTES: LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS
DEMANDADO (S): VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA NIT: 860.507.033-0

Por medio de esta citación, se le requiere para que sirva comparecer a este Despacho Judicial para notificarse del auto señalado anteriormente, en el cual usted tiene la calidad de demandado (a).

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este citatorio.

Usted dispone de 10 días contados a partir de la fecha de la entrega de esta comunicación, para acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial y cuyo horario de atención es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:0 p.m. a las 5:00 p.m., si usted reside fuera de la ciudad tendrá (10) DIEZ días; y si fuere en el exterior el termino será de treinta(30) días, caso en el cual debe acreditar dicha circunstancia.

No obstante como quiera que los juzgados no se encuentran atendiendo al público, y dando cumplimiento al Decreto 806 del 2020, enuncio el correo del despacho judicial para lo pertinente cdto306@condo.famajudicial.gov.co

Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEY
Nombre y apellidos

T.P. No. 295.864 del C.S.J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENES LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO, NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.
Acuerdo 2058 de 2003 NP-01

Pronto
enviar

19 OCT 2020

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0634



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, cuatro (4) de febrero de dos mil veinte (2020).

Ref: Rad. 1100137103031-2019-00775-03

Hauntes los requisitos legales señalados por el Art. 16 de la ley 472 de 1998, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Acción de Grupo, promovida por LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO, MARIA CLAUDIA LOPEZ MUNEVAR, JHON JAIRO OJEDA RAMIREZ, JENNY PAOLA MARTIN JOSE EMILIO GONZALEZ CARRILLO, LAZARO FELIPE ECHEVERRY BEJARANO, DUQUE ARLEY ANGILO PRADO, PABLO BARRETO BARRETO, EXSON EUSEBIO BETRAN CASTRO, LEONARDO FABIO MOLANO, JENNY QUINTANA URIBE, OLGA ERCILIA CLAVIJO LOPEZ, JUAN CARLOS MOJICA, ALEXANDER ROMERO URIBE, JHON JAIRO BUENO RAMIREZ, JHON EDISON LEONEL MORA, PATRICIA DE JESUS SANDOVAL PERTUZ, HUGO NELSON SALAZAR, JOSE LUIS BURGOS CALDERON, JETSY KATERINE GUZMAN PULIDO, ROBERTO ANTONIO PATRON AGUILAR, JHON JAIRO GOMEZ OTALORA, ALFREDO VASQUEZ SIERRA en contra de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA identificada con Ns. No. 680.507.033-0

De la demanda y sus anexos comase traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada.

La presente admisión comuníquese a la demandante mediante telegrama.

Publíquese el presente auto en un medio masivo de comunicación, "Radio o Prensa", a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998. La parte interesada, proceda de conformidad.

Envíese copia de la demanda y del presente auto al Registro Público Centralizado de Acciones Populares y de Grupo de la Defensoría del Pueblo. (Art. 60 de la Ley 472 de 1998).

Comuníquese al Ministerio Público a fin de que intervenga dentro del presente asunto. Oficese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(x) A42

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Pront
env

- 9 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGEN
RESOLUCIÓN No.



Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

Solicitud notificación personal Radicado 2019-773 Acción de Grupo

1 mensaje

Jenny Rosero Muñoz <jrosero@vise.com.co>

6 de octubre de 2020, 15:51

Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

Señor**JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.****ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCESO ACCIÓN DE GRUPO RAD. 2019-773 DE LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS CONTRA VISE LTDA.**

JHON MAURICIO AYURE VALDES, identificado con CC No. 79733482 de Bogotá, abogado en ejercicio con TP No. 135722 del C.S.de la J., en mi calidad de apoderado general de la sociedad VISE LTDA, identificada con NIT No. 860507033-0, conforme a poder general otorgado mediante escritura pública que me permito aportar, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, de conformidad con oficio de citación para notificación personal recibido el pasado 29 de septiembre de 2020, que me permito adjuntar, con el debido respeto solicito al despacho se sirva proceder con la notificación personal a mi representada en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, a través del medio virtual que para tal efecto utilice o haya destinado el despacho o en su defecto, se sirva otorgarnos cita para acudir de manera presencial ante el despacho para efectos de la notificación personal, entrega de traslado correspondiente y consulta del expediente.

Es de aclarar que a la fecha mi representada no ha recibido por ningún medio copia de la demanda ni de sus anexos.

Para los efectos señalados me permito adjuntar a la presente:

1. Copia de citatorio recibido el pasado 29 de septiembre de 2020.
2. Poder General (escritura pública) que me faculta para actuar.
3. Nota de vigencia.
4. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.

Ponemos a disposición del despacho los siguientes correos para los efectos pertinentes:

mayure@vise.com.codpabon@vise.com.cojrosero@vise.com.co

Tel 3105848593, 3282912 Ext 1154-1125.

Agradecemos su atención y el acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente.

**JHON MAURICIO AYURE VALDES
CC No. 79.733.482 DE BOGOTA D.C. }
TP No. 135722 DEL C.S. DE LA J.
APODERADO GENERAL
VISE LTDA.**

Cordialmente,



4 adjuntos

 **C. Comercio Bogota 16 de Septiembre de 2020 (1) (1).pdf**
164K

 **NOTA DE VIGENCIA PODER GENERAL.pdf**
583K

 **CITATORIO NOT PERSONAL.pdf**
88K

 **PODER GENERAL.pdf**
11602K



Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

**Fwd: Respuesta automática: Solicitud notificación personal Radicado 2019-773
Acción de Grupo**

1 mensaje

Jenny Rosero Muñoz <jrosero@vise.com.co>
Para: Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

6 de octubre de 2020, 15:52

Cordialmente,



----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.** <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar., 6 oct. 2020 a las 15:53

Subject: Respuesta automática: Solicitud notificación personal Radicado 2019-773 Acción de Grupo

To: Jenny Rosero Muñoz <jrosero@vise.com.co>

ACUSO RECIBIDO.



Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

REITERACIÓN SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ACCION DE GRUPO RAD. 2019-773

1 mensaje

Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>
Para: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: sandragomezmaradey.abogada@gmail.com

23 de octubre de 2020, 15:50

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCESO ACCIÓN DE GRUPO RAD. 2019-773 DE LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS CONTRA VISE LTDA.

JHON MAURICIO AYURE VALDES, identificado con CC No. 79733482 de Bogotá, abogado en ejercicio con TP No. 135722 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado general de la sociedad VISE LTDA, identificada con NIT No. 860507033-0, conforme a poder general otorgado mediante escritura pública, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que ya fueron remitidos al despacho, con el ánimo de evitar nulidades procesales por razón de una eventual falta o indebida notificación, me permito informar al despacho lo siguiente:

1. El pasado 29 de septiembre de 2020 fue radicado en nuestras instalaciones oficio de citación para notificación personal, y con el fin de proceder con la misma se radicó ante el despacho mediante correo electronico del 06 de octubre de 2020 solicitud de notificación personal por parte del despacho, bien por medios electrónicos o señalando fecha y hora para acudir ante el despacho para que dicha notificación se realizara de manera presencial, correo electronico que fue recibido por el despacho conforme a confirmación recibida el mismo día.

2. A dicha solicitud no se ha dado respuesta aun por parte del despacho.

3. El pasado 09 de octubre se recibió nuevamente oficio para notificación personal por parte de la apoderada del demandante, a través de medios físicos, indicando que disponemos de diez (10) días para acudir ante el despacho para la correspondiente notificación personal, sin allegar la correspondiente demanda y sus anexos. Anunció la parte actora que en razón que los juzgados no se encuentran atendiendo al público, y dando cumplimiento al decreto 806 de 2020, "enuncio el correo del despacho judicial para lo pertinente...".

Con el debido respeto, reitero la solicitud al despacho para que se proceda con la notificación personal de la demanda en referencia, bien sea por medio virtual a los correos jrosero@vise.com.co, mayure@vise.com.co y dpabon@vise.com.co, o se señale fecha y hora y se autorice el ingreso a las instalaciones del despacho para efecto de realizar la notificación personal de manera presencial.

En su defecto, solicito al despacho para que se requiera a la parte demandante a través de su apoderada SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEY, para que efectúe la notificación personal como corresponde y en los términos del Decreto 806 de 2020, remitiendo a las direcciones electrónicas enunciadas el auto admisorio de la demanda así como el traslado correspondiente, demanda, sus anexos y demás piezas procesales pertinentes.

Ponemos a disposición del despacho los siguientes correos para los efectos pertinentes:

mayure@vise.com.co
dpabon@vise.com.co
jrosero@vise.com.co

Tel 3105848593, 3282912 Ext 1154-1125.

Agradecemos su atención y el acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente.

JHON MAURICIO AYURE VALDES
CC No. 79.733.482 DE BOGOTA D.C. }
TP No. 135722 DEL C.S. DE LA J.
APODERADO GENERAL
VISE LTDA.



 **Correo de Grupo Altum - Solicitud notificación personal Radicado 2019-773 Acción de Grupo.pdf**

173K

RE: REITERACIÓN SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ACCION DE GRUPO RAD. 2019-773

1 mensaje

Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: "mayure@vise.com.co" <mayure@vise.com.co>

26 de octubre de 2020, 16:22



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Oficina 404 Teléfono 2433206
ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acuso recibido de su comunicación. Se informa que en el momento nos encontramos en proceso de escaneo, por tal motivo tan pronto como este escaneado se dará trámite a su solicitud.

Cordialmente;

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
SECRETARIO
EAR

JUZGADO 36 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA
TEL. 2433206
CORREO ELECTRÓNICO: ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POR FAVOR ACUSE RECIBIDO

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 111 DEL CGP, ME PERMITO REMITIR A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, LA PRESENTE COMUNICACIÓN

De: Mauricio Ayure <mayure@vise.com.co>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 3:50 p. m.

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: sandragomezmaradey.abogada@gmail.com <sandragomezmaradey.abogada@gmail.com>

Asunto: REITERACIÓN SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ACCION DE GRUPO RAD. 2019-773

Señor
JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. PROCESO ACCIÓN DE GRUPO RAD. 2019-773 DE LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS CONTRA VISE LTDA.

JHON MAURICIO AYURE VALDES, identificado con CC No. 79733482 de Bogotá, abogado en ejercicio con TP No. 135722 del C. S de la J., en mi calidad de apoderado general de la sociedad VISE LTDA, identificada con NIT No. 860507033-0, conforme a poder general otorgado mediante escritura pública, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, documentos que ya fueron remitidos al despacho, con el ánimo de evitar nulidades procesales por razón de una eventual falta o indebida notificación, me permito informar al despacho lo siguiente:

1. El pasado 29 de septiembre de 2020 fue radicado en nuestras instalaciones oficio de citación para notificación personal, y con el fin de proceder con la misma se radicó ante el despacho mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2020 solicitud de notificación personal por parte del despacho, bien por medios electrónicos o señalando fecha y hora

para acudir ante el despacho para que dicha notificación se realizara de manera presencial, correo electronico que fue recibido por el despacho conforme a confirmación recibida el mismo día.

2. A dicha solicitud no se ha dado respuesta aun por parte del despacho.

3. El pasado 09 de octubre se recibió nuevamente oficio para notificación personal por parte de la apoderada del demandante, a través de medios físicos, indicando que disponemos de diez (10) días para acudir ante el despacho para la correspondiente notificación personal, sin allegar la correspondiente demanda y sus anexos. Anunció la parte actora que en razón que los juzgados no se encuentran atendiendo al público, y dando cumplimiento al decreto 806 de 2020, "enuncio el correo del despacho judicial para lo pertinente...".

Con el debido respeto, reitero la solicitud al despacho para que se proceda con la notificación personal de la demanda en referencia, bien sea por medio virtual a los correos jrosero@vise.com.co, mayure@vise.com.co y dpabon@vise.com.co, o se señale fecha y hora y se autorice el ingreso a las instalaciones del despacho para efecto de realizar la notificación personal de manera presencial.

En su defecto, solicito al despacho para que se requiera a la parte demandante a través de su apoderada SANDRA EUGENIA GOMEZ MARADEY, para que efectúe la notificación personal como corresponde y en los términos del Decreto 806 de 2020, remitiendo a las direcciones electrónicas enunciadas el auto admisorio de la demanda así como el traslado correspondiente, demanda, sus anexos y demás piezas procesales pertinentes.

Ponemos a disposición del despacho los siguientes correos para los efectos pertinentes:

mayure@vise.com.co
dpabon@vise.com.co
jrosero@vise.com.co

Tel 3105848593, 3282912 Ext 1154-1125.

Agradecemos su atención y el acuse de recibo del presente correo.

Cordialmente.

JHON MAURICIO AYURE VALDES
CC No. 79.733.482 DE BOGOTA D.C. }
TP No. 135722 DEL C.S. DE LA J.
APODERADO GENERAL
WISE LTDA.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VISE LTDA
Nit: 860.507.033-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171944
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: bbritton@vise.com.co
Teléfono comercial 1: 3282912
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jrosero@vise.com.co
Teléfono para notificación 1: 3282912
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**CONSTITUCIÓN**

Escritura pública No.688 otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá el 24 de febrero de 1.982, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1.982 bajo el No.116421 del libro respectivo, se constituyó la Sociedad, Limitada denominada "VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA" tomara la sigla: "VISE LTDA".

Que por Acta No. 90 de la Junta de Socios del 15 de diciembre de 2006, inscrita el 05 de enero de 2007 bajo el número 142301 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Neiva (Huila).

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 499 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2003, inscrita el 19 de marzo de 2003 bajo el No. 871261 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA., por el de : VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. Y podrá girar bajo la sigla VISE LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 2983 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 8 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122985 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA SIGLA VISE LTDA por el de: VISE LTDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades y negocios: La prestación remunerada de servicios de vigilancia privada. La protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas. La prestación de servicios de vigilancia y escolta a bienes muebles, inmuebles y medios magnéticos. La prestación de servicios de vigilancia con perros. La comercialización de servicios y productos tecnológicos relacionados con la seguridad privada y la comercialización o arrendamiento de equipos a las personas con quienes tengan suscritos contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, en las modalidades autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5, 6 y 8 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a su propia dotación y funcionamiento. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. Adquirir poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades propias de vigilancia y seguridad privada, invertir en bienes muebles e inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz. Actividades de consultoría, asesoría e investigaciones en seguridad. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles. Negociar títulos valores. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el objeto social. Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés. Establecer departamentos de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas. Brindar soluciones de seguridad en el control de procesos industriales y de telemetría. Suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización, previniendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía. Realizar actividades de seguridad portuaria tendientes a la protección de la vida y bienes de los clientes que realizan actividades en los diferentes puertos colombianos. Constituir departamentos de capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus socios, sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 0,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Totales

No. de cuotas: 93,00

valor: \$0,00

*****Aclaración a Capital y Socios*****

Capital y Socios: \$20.258.455.052,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$217.832.850,02 cada una, distribuido así:

Socios Capitalista(s)

Jesus Hernando Acosta Martinez

No. Cuotas: 92,00 valor: \$20.040.622.201,98

Jesus Hernando Acosta Martinez y Olga Marina Acosta Martinez, en común y proindiviso en una proporción del 90% y 10%, respectivamente.

No. Cuotas: 1,00 valor: \$217.832.850,02

Totales

No. Cuotas: 93,00 valor:\$20.258.455.052,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente, el cual tendrá cuatro (4) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del Gerente, representar a la sociedad como persona jurídica, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios, presentar propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/ o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. La Junta de Socios autoriza al representante legal y/ o suplente (s), para la presentación de propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. En particular autoriza a los representantes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legales para la constitución de uniones temporales y consorcios con otras compañías, para la presentación de propuestas, celebración y ejecución de contratos relacionados con el desarrollo de su objeto social. La anterior autorización se realiza sin límite de cuantía, y con las más amplias facultades incluida (sic) las de designación de representantes legales de dichos consorcios y uniones temporales y todas las requeridas para la presentación y ejecución conjunta de propuestas. Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Junta de Socios, presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Socios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la compañía. Presentar a la Junta de Socios en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea el caso, con sus notas cortados al fin del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentaran los estados financieros que fueren pertinentes junto con el informe de gestión. El Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que apruebe la Junta de Socios. Cumplir los demás deberes que señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponde por el cargo que ejerce. Funciones de los suplentes. Son funciones de los suplentes del Gerente de la sociedad: Reemplazar al Gerente, por su orden, en las faltas temporales y accidentales; también en las absolutas, mientras la Junta de Socios hace nuevo nombramiento. En todo caso los suplentes del Gerente tendrán las mismas facultades y limitaciones que el Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2003 con el No. 00874330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sabogal Henao Ana	C.C. No. 000000051800413

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(General) Rocío

Mediante Acta No. 129 del 16 de junio de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2015 con el No. 02020159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Cifuentes Juan Pablo Alvira	C.C. No. 000000079692873

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 132 del 19 de febrero de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 02066051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Y & Y BUSINESS CONSULTANTS SAS	N.I.T. No. 000008600586894

Mediante Documento Privado No. ce-630 del 21 de septiembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2017 con el No. 02261665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yepes Valderrama Hernan	C.C. No. 000000019298818 T.P. No. 5004-T
Revisor Fiscal Suplente	Gordillo Melo Leidy Lorena	C.C. No. 000000033677508 T.P. No. 164057-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2983 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2007, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el No. 00021659 del libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jhon Mauricio Ayure Valdes, mayor de edad, y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733482 de Bogotá, y tarjeta profesional número 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 948 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2013, inscrita el 08 de mayo de 2013, bajo el No. 00025197 del libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional no. 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 3414 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2016, inscrita el 19 de agosto de 2016, bajo el No. 00035255 del libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lilian Johana Rojas Montañez, identificada con cédula de ciudadanía numero

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

53.015.655 expedida en Bogotá, D.C., para que represente a la sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, con las más irrestrictas facultades para: Primero: Para administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte de la sociedad poderdante en procesos judiciales, extrajudiciales activos, etc., en especial ante la jurisdicción ordinaria parte laboral (jueces, tribunal, corte suprema de justicia, despachos judiciales e inspecciones de trabajo). Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del CST y SS. El apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que se asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 4638 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 3 de octubre de 2016, inscrita el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00035743 del libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía no. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con cédula ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: primero: Administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos, quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del CST y SS. El apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo; este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura pública.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 553 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041231 del libro V, compareció Ana Rocío Sabogal Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Antonio José Espinel Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.053 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: Primero: Para Administrar: Para que administre los bienes de la Sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la Sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la Sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la Sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los Jueces, Tribunales y Cortes Colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el artículo 77 del CGP y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la Sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.484	25-09-1.982	6A. BTA.	7-X -1.982 NO. 122.742
8.108	22-XI-1.985	6A. BTA.	4-XII-1.985 NO. 181.435
9.459	4-XII-1.986	29 BTA.	17-XII-1.986 NO. 202.694

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

9.551	27-XII-1.988	6A. BTA.	27-VI -1.990 NO.	298.039
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	13-IX -1.990 NO.	304.731
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	26-X -1.990 NO.	308.750
918	27- II-1.991	31. BTA.	6-III-1.991 NO.	319.862
5.955	24- X -1.991	31.STAFE.BTA.	5-XI-1991 NO.	344.771
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	17-XII-1992 NO.	389.665
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	21-XII-1992 NO.	389.893
5.264	19-X--1.995	38 STFE BTA	12-VI--1996 NO.	541.602

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004186 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004255 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004256 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002719 del 20 de noviembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003056 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000499 del 17 de marzo de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001203 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0006957 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003304 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0007986 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 13

INSCRIPCIÓN

00616782 del 2 de enero de 1998 del Libro IX

00853039 del 18 de noviembre de 2002 del Libro IX

00853513 del 20 de noviembre de 2002 del Libro IX

00859235 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX

00860303 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

00871261 del 19 de marzo de 2003 del Libro IX

00934944 del 19 de mayo de 2004 del Libro IX

00969275 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX

00970038 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX

01031157 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003500 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01101556 del 4 de enero de 2007 del Libro IX
---	--

E. P. No. 3566 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01441428 del 29 de diciembre de 2010 del Libro IX
--	---

E. P. No. 01591 del 27 de junio de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01744196 del 3 de julio de 2013 del Libro IX
---	--

E. P. No. 2983 del 8 de julio de 2016 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02122985 del 15 de julio de 2016 del Libro IX
---	---

E. P. No. 0304 del 13 de febrero de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02189752 del 24 de febrero de 2017 del Libro IX
--	---

E. P. No. 496 del 11 de marzo de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02566121 del 19 de marzo de 2020 del Libro IX
---	---

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 5 de enero de 2016, inscrito el 5 de enero de 2016 bajo el número 02050741 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-10-28

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 15 de mayo de 2017, inscrito el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224484 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- KAFIRIM C. LTDA SEGURIDAD, CUSTODIO E INVESTIGACIONES

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 8 de marzo de 2019, inscrito el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433824 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VISE BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-24

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Matriculado del 12 de noviembre de 2015, inscrito el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02037073 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Acosta Martinez Jesus Hernando

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-10-29

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y grupo empresarial inscrita el día 18 de noviembre de 2015, bajo el No. 02037073 del libro IX, en el sentido de indicar que Jesús Hernando Acosta Martínez (controlante) comunica que configura grupo empresarial con las sociedades VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA - COSERVICREA., VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LIMITADA., COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA., REAL SECURITY LTDA., DEAS LTDA, ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LTDA., ACERTAR LTDA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., y MISIÓN TEMPORAL LTDA (subordinadas).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010

Actividad secundaria Código CIIU: 8020

Otras actividades Código CIIU: 7490

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

Que por Resolución No. Sl-10863 del 20 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 26 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.140 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.
Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 217,480,535,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 26 de noviembre de 2020 Hora: 08:34:35**

Recibo No. AB20456611

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B204566119C6F2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



20-12-07 proceso 2019 – 773- Solicitud de Nulidad

litigios juandervis <litigios.juandervis@devisfraija.com>

Lun 7/12/2020 2:50 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (8 MB)

20-12-7. proceso 2019-773. nulidad.pdf; Otorga Poder- Acción de Grupo Radicado 2019-773;

Señor
JUEZ TRENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

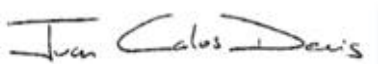
Referencia: Acción de grupo
Demandante: Jhon Jairo OJEDA RAMIREZ
 Jose Emilio GONZALEZ
 Leonardo Fabio BERNAL
 Maria Claudia LOPEZ MUNEVAR

Demandado: VISE LTDA
Radicación: 2019 – 773

Asunto: Solicitud de Nulidad

Juan Carlos DEVIS DURÁN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.873.503, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional número 163.428, actuando en mi condición de apoderado especial de la demandada la sociedad **VISE LTDA** domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.507.033-0, según poder que me ha conferido y que apor, por medio del presente correo radico NULIDAD.

Respetuosamente,



Juan Carlos DEVIS DURÁN
C.C. N° 80.873.503 de Bogotá
T.P. N° 163.428 del C. S. de la J.

Otorga Poder- Acción de Grupo Radicado 2019-773

Jenny Rosero Muñoz <jrosero@vise.com.co>

Vie 27/11/2020 7:16 AM

Para: litigios.juandavis <litigios.juandavis@devisfraija.com>
CC: mayure@vise.com.co <mayure@vise.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (164 KB)
Cámara de Comercio.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA:	ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE:	LEONARDO FABIO BERNAL RUBIO Y OTROS
DEMANDADO:	WISE LTDA
EXPEDIENTE:	2019-773
ASUNTO:	PODER

ANA ROCÍO SABOGAL HENAO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 51.800.413 de Bogotá, actuando en representación de la sociedad **WISE LTDA** domiciliada en Bogotá, identificada con NIT 860.507.033-0 , manifiesto a Usted que mediante el presente escrito otorgo **PODER** especial amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS DEVIS DURÁN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.873.503 de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 163.428 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad **WISE LTDA** actúe dentro del proceso de la referencia hasta su terminación, defendiendo los derechos le asisten a tal sociedad como parte demandada, conteste la demanda, proponga excepciones, solicite y aporte pruebas y se oponga a las pretensiones de la demanda; igualmente para que solicite condena en costas y perjuicios que por la acción de la referencia se ocasionen.

El apoderado queda amplia y expresamente facultado para, recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, formular llamamiento en garantía y en general con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

En cumplimiento del Decreto 806 de 2020, el suscrito poderdante manifiesta que el apoderado puede ser notificado en el correo electrónico: litigios.juandavis@devisfraija.com

Atentamente,

ANA ROCÍO SABOGAL HENAO

C.C. No. 51.800.413 de Bogotá

Representante Legal

WISE LTDA

Cordialmente,